Por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de Julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucia, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucia y la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de Julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 62 del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44,4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

12.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantia de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital
Local	INEM	<u>Materiales</u>	Subvdo. J.A.
ALANIS	4.251.760	500.000	388.300
ALGAMITAS	4.989.206	2.260.085	1.755.182
CABEZAS DE S. JUAN	6.7536.457	3.268,228	2.538.106
CAMPANA, LA	12.322.113	6.161.056	4.784.676
CAÑADA DEL ROSAL	2.150.318	1.075,159	834.969
CASTILLEJA DEL CAMPO	671.500	335.750	260.743
CASARICHE	9.858.492	4 929 246	3.828.052
CONSTANTINA	12.912.469	6.456.234	5.013.911.
CORIA DEL RIO	19.307.040	9.653.520	7.496.924
CORRALES, LOS	14.966.760	7.483,380	5.811.593
FUENTES DE ANDALUCIA	7.054.980	3.527.490	2.739.449
GILENA .	5.748.198	2.874,099	2.232.025
HERRERA	8.453.380	4.226.690	3.282.447
LUISIANA	4.475.040	2.237.520	1.737.658
MOLARES, LOS	2.289.195	1.144.597	888.894
PRUNA	15.780.905	7.315.996	5.681.603
PUEBLA DEL RIO, LA	3.562.500	1.781.250	i.383.319
RUBIO, EL	8.500.000	4.250.000	3.300.550
S. NICOLAS DEL PUERTO	730.543	365.271	283,669
TOMARES	1.247.963	623.981	, 484.584
YYA. DE SAN JUAN	4.650.035	2.325.017	1.805.608
TOTAL	150.458.854	. 72.794.569	56.532.262

20.- El Crédito concedido a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77.66%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencía, a un interés de 13.50%.

30.- Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 39 -en relación con el 29- y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de Julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excma. Diputación.

40.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A., será comunicada a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Conseiero de Gobernación ORDEN de 16 de mayo de 1991, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), par otra propiedad de don Cristóbal Perea Doblas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesta en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislotivo 781/86, de 18 de obril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de los chidades Locoles, de 13 de junia de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circulor de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomío poro Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esto Consejería competencias en moterio de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de lo legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de lo Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenida a bien disponer la siguiente:

tenido a bién disponer lo siguiente:
Prestar conformidad o lo permuta de uno parcela de terreno
de los bienes de prapios del Iltmo. Ayuntamiento de Casarabonela
(Málaga), por otra propiedod de Don Cristóbal Pereo Doblas, a fin
de dar cumplimienta al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento
Pleno, en sesián celebrada el día 5 de octubre de 1990, y cuyas
descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terreno situado en Portido Viña Arias con una superficie de $1.960\ \mathrm{m}^2$ y cuyos linderos son:

Norte: con Camino del Campo de Fútbol Sur: con Arroyo Viña Arias Este: con D. Cristóbal Flores Moyano Oeste: con el resto de la finco matriz de la que se segrega La voloración es de 196.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno propiedad de Don Cristóbal Perea Dablas situado en el Partida Viña Arias tiene una superficie de 1.392 m² y cuyos linderos son:

Norte: con arroyo de Viña Arias Sur: con Don José Auriales Moreno

Este: can finca de Don Cristóbal Perea Doblas (permutada al Ayuntamiento)

Oeste: con camino de la Dehesa La valoración es de 139.200 ptas.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de mayo de 1991, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), por otra propiedad de las esposos don Diega Doblos Gómez y doña Marío Gómez Escudero.

En el expediente instruido al efecto par dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de obril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junia de 1986, Ley 7/1985 de 2 de obril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de

bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien dispaner lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una parcela de terreno de los bienes de propios del Iltmo. Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), por otra propiedad de Don Diego Doblas Gámez y Doña María Gómez Escudero, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terreno situado junto al serenador del Depósito de Aguas, con una superficie de 460 m² situada a tres metros del eje de lo cañada, cuyos linderos son:

Norte: Don Diega Gómez Doblas Sur: con finca matriz de la que se segrega Este: can D. Diego Gómez Doblos

Oeste: con Camino del Depósito de Agua a un metro del serenador de aguas de dicho Depósito y en la zona de muro la linde pasa por los troncos de tres árboles que se encuentran junto al mu-

La valoración es de 46.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Porcela de terreno propiedad de Don Diega Dobles Gómez y Doña María Gómez Escudero, situada al Norte del Depósito de Aguas con uno superficie de 430 m², cuyos linderos son:

Norte y Sur: con finca matriz de la que se segrega Este: con D. Pedro Gómez Escudero Oeste: con terrenos propiedod municipal La voloración es de 43.000 ptas.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de mayo de 1991, por lo que se presta conformidad a la permuto de uno porcelo de terrena de las bienes de propios del Ayuntamiento de Cosarobonelo (Málaga), por otra propiedod de dan Manuel Miguel del Ría.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de obril, ortículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de los Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demós preceptos de generol aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andolucío, aprobado por Ley Orgánico 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de prapios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autánoma, he

tenida a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una porcela de terreno de los bienes de prapias del Iltmo. Ayuntamiento de Casarabonela (Málago), por otro propiedad de Don Manuel Miguel del Río, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrado el día 5 de octubre de 1990, y cuyos descripcianes son los siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terreno situado en el Camino del Cementerio, con una superficie de 314,45 m² que después de segregado quedo dentro de la finca matriz con lo que lindo par todos sus lados, quedando situada a 6 mts. del vértice sur del Depósito General del Agua y a 4 mts. de una vereda marcada en dicha finca motriz y con entrada por el comino del Depósito del Agua y lindaró al Norte con dicho camino.

La valoración es de 31.400 ptos.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcelo de terreno propiedad de Dan Manuel Miguel del Río, situado en Arca del Agua, con una superficie de 225 m², cuyos linderos son:

Norte: con Camino del Cementerio Sur y Oeste: con Arroya del Arca del Agua Este: con resto de la finca matriz de la que se segrega La valoración es de 22.500 ptas.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernoción

ORDEN de 17 de mayo de 1991, por la que se dispone la publicación paro general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Solo de la Contenciaso-Administrativo en Sevillo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Cantenciaso-Administrativo núm. 336/89, promavido por doño Moría del Carmen Enríquez Berciano.

La Sala de la Contencioso-Administrativo en Sevillo, del Tribunol Superior de Justicia de Andolucío, ha dictado sentencia con fecha de 23 de noviembre de 1990 en el recurso contenciosoadministrativo núm. 336/89 en el que son partes, de una, como demandante Doño María del Carmen Enríquez Berciono, y de otra, como demandada la Administración Autónoma de Andolucía, representadà y defendida por el Letrado de la Junta.

El citado recurso se promovió contra lo Resalución de la Consejería de Gabernación de la Junta de Andalucío, que resuelve el de reposición formulado contra la denegación expresa de la petición de la recurrente de que se le onotara en el registro de personal su condición de Diplomada en Trabajo Social y la homologación de sus retribuciones como funcionario del Grupo B de la Disposición Adicional 5º de la Ley 6/1985.

La parte dispositiva de la expresado sentencio contiene el siguiente pronunciamiento:

Follamos: Que estimando el recurso formulado por Daña Marío del Carmen Enríquez Berciano decloromos nulos las resoluciones impugnodos como asimismo el derecho que le asiste:

- 1. A que se le efectúe en el Registro General de Personal de lo Junta de Andalucía la inscripción de su homologación del título de Asistente Social por el de Diplomoda en Trabojos Sociales obtenido en la primera convocatoria llevado a efecto por la Universidad de Sevillo.
- 2. A la homologación de sus retribuciones con las de los Funcionarias del Cuerpo B-20, con efectos desde el día 1 de enero de 1986. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia paro su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

En su virtud, esta Consejerío de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de lo Ley Orgánico 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judiciol y demás preceptos concordontes con la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencio.

Sevillo, 17 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de mayo de 1991, por la que se conceden a las Entidades Locales Territoriales que se expresan subvenciones con destino a sufrogar las gastos de sastenimiento de obras y servicias propias de sus respectivos competencias.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernoción, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquéllas que se otorgaren a los Corparaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión y respondon a las realizadas para el sostenimiento de las obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las osignadas a esto Consejería.

Por los Entidades Locoles Territoriales que mós adelante se